

CRITERIOS A UTILIZAR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DOCENTE DEL CURSO 2012-13 Y POSTERIORES

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Noviembre de 2009 para la Adecuación de la Normativa de Planificación Docente al Procedimiento y Marco de Implantación de las Titulaciones de Grado, en su punto tercero acuerda *“Aprobar las líneas generales que regirán el proceso de oferta y asignación docente para llevar a cabo la implantación de los nuevos títulos y de los que se encuentren en proceso de extinción facultando a los vicerrectorados competentes en estas materias para su desarrollo”*.

En el marco de estas facultades, las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora del Vicerrectorado de Profesorado, con el respaldo de la Comisión de Ordenación Académica y Doctorado del Vicerrectorado de Ordenación Académica, proponen una revisión del procedimiento para la autorización de la oferta docente.

El procedimiento para la autorización de la oferta docente de los nuevos grados establece una primera etapa en la que los centros solicitan los grupos, por tipologías docentes, para todas las asignaturas a ofertar. Teniendo en cuenta esta solicitud y criterios basados en la matrícula esperada, las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora realizan una propuesta de autorización que es en última instancia, aprobada por la COAD.

Con el objeto de mejorar la eficacia del proceso, se propone revertir el procedimiento para la grabación de la oferta a partir del curso 2012-13. Más concretamente, el procedimiento consistiría en:

- [1] Fijar los criterios para determinar los grupos a autorizar a priori.
- [2] De acuerdo a los criterios aprobados, el sistema informático autorizaría automáticamente el número máximo de grupos a ofertar, por tipologías docentes, para cada asignatura.
Esta autorización sería de máximos. Ante la falta de recursos docentes y/o materiales o por razones de gestión, los centros podrían ofertar menos grupos que el máximo autorizado.
- [3] Los centros que por razones objetivas pudieran prever necesitar más grupos que los autorizados harían una petición expresa a las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora que quedarían facultadas para resolver las peticiones.
Como criterio general las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora resolverán las peticiones teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la situación de los departamentos implicados según el Plan Director de Profesorado.

Los anexos I y II exponen los criterios básicos a utilizar para la autorización del número máximo de grupos así como para la oferta de optatividad.

ANEXO I CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DOCENTE EN LOS NUEVOS GRADOS

Asignaturas obligatorias

Se autorizarán, como máximo, tantos grupos como establece la normativa de dimensionamiento de grupos haciendo una estimación de la matrícula. Más concretamente:

- [1] Asignaturas obligatorias ya impartidas durante el curso anterior. Como principio general, se estimará que la matrícula de la asignatura el próximo curso será igual a la que dicha asignatura hubiera tenido durante el curso inmediatamente anterior en cada idioma.
- [2] Asignaturas obligatorias de nueva impartición. Se estimará que la matrícula de la asignatura, por idiomas, será igual a la media de las matrículas de las asignaturas obligatorias del curso inmediatamente anterior que se hubiera impartido en la titulación o titulaciones correspondientes.

También se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- a. Si la asignatura a implantar es de un curso tal que para el curso inmediatamente anterior no hubiera matrícula, entonces se creará un grupo por tipología docente. Esto ocurrirá, por ejemplo, con las titulaciones que implantan durante el curso 2012-13, 3º y 4º a la vez. En todo caso, se podrían crear grupos adicionales si fuera preciso una vez la matrícula haya concluido.
- b. Cuando en alguno de los idiomas a impartir no hubiera alumnos matriculados en el curso anterior, se autorizará un grupo por tipología docente.
- c. Cuando la asignatura se imparta en un único idioma, la matrícula estimada será la media de las matrículas de las asignaturas obligatorias del curso inmediatamente anterior sumadas para todos los idiomas.

Asignaturas optativas

El Acuerdo de Consejo de Gobierno sobre Normativa sobre el Procedimiento para Elaborar el Mapa de Titulaciones de Grado y la Autorización de Enseñanzas (BOPV de 6 de febrero de 2008), en su artículo 14 indica que *“.. Las especialidades no tendrán carácter vinculante para permitir que el alumnado, en función de su interés, pueda cursar asignaturas de uno o varios minor hasta completar la optatividad establecida en el plan de estudios”*.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Noviembre de 2009 para la Adecuación de la Normativa de Planificación Docente al Procedimiento y Marco de Implantación de las Titulaciones de Grado, señala que *“Sólo se autorizará la oferta de asignaturas optativas cuando el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido mayor o igual que 10. En aquellas titulaciones en las que la matrícula media registrada en las asignaturas troncales y obligatorias del curso anterior en cuyo horario se imparta la asignatura en cuestión no alcance los 30 estudiantes, se autorizará, de forma excepcional, la oferta de asignaturas optativas con una matrícula en el curso anterior inferior a 10. En ningún caso se autorizará una asignatura optativa en la que número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido menor que 7.”*

En aquellos **grados en los que las asignaturas optativas no se han ofertado nunca**, no podrá aplicarse la normativa anterior en primera instancia. En este caso, serán los Centros los encargados de decidir la oferta de la optatividad en este tipo de títulos, siempre teniendo en cuenta las características de las asignaturas en la propuesta de titulación así como la situación de los recursos docentes de los departamentos implicados.

A este respecto los Centros tendrán que valorar el interés de ofertar todas las optativas del curso correspondiente o únicamente un subconjunto de ellas de manera que se garantice un

suficiente número de alumnos para todas ellas. En todo caso, debe de tenerse en cuenta que aquellas asignaturas optativas que fueran ofertadas y por las razones que fueran no alcanzarán los 10 alumnos (7 en el caso de titulaciones con escasa matrícula) saldrán de la oferta en el siguiente curso académico.

Además se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Se garantizará al menos que el alumno tenga una asignatura más que las que tiene que realizar para completar los créditos del plan de estudios.
- Los centros distribuirán la oferta de las optativas entre los idiomas oficiales y los grupos autorizados dentro del Plan de Plurilingüismo teniendo en cuenta las características idiomáticas de sus estudiantes así como las propuestas de planes de estudios verificadas.
- Las asignaturas optativas del Plan Director del Euskera se ofertarán siempre.
- Los centros priorizarán asignaturas optativas impartidas por departamentos calificados por el Plan Director de Profesorado como tipo I sobre aquellas optativas impartidas por departamentos tipo II y éstas sobre las optativas impartidas por departamentos tipo III.
- Aquellas asignaturas que pudieran acabar impartándose con menos de 10 alumnos (7 en el caso de titulaciones con escasa matrícula) no se tendrán en cuenta a la hora de cubrir sustituciones por situaciones sobrevenidas.

En aquellos **grados en los que las optativas ya han sido ofertadas el curso anterior** se podrán mantener en la oferta todos los grupos optativos en los que la matrícula haya sido igual o superior a 10 alumnos (7 en el caso de titulaciones con escasa matrícula). En el caso de optativas que se hubieran ofertado y no hubieran alcanzado la matrícula de 10 alumnos (7 en el caso de titulaciones con escasa matrícula), el centro no podrá ofertarlos a menos que se elimine alguna otra optativa que sí cumpliera las características de tamaño.

ANEXO II CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DOCENTE EN TITULACIONES A EXTINGUIR

Asignaturas obligatorias

Se mantiene el criterio de cursos anteriores. Esto es, para cada curso, se autorizarán tantos grupos-cursos como indique la media de la matrícula de todas las asignaturas obligatorias del curso en cada idioma.

Asignaturas optativas y de libre elección

Con carácter general sólo podrán mantenerse en la oferta docente aquellas asignaturas que hubieran tenido al menos una matrícula de 10 alumnos durante el curso anterior.

En aquellas titulaciones en las que la matrícula media de las asignaturas troncales y obligatorias del curso anterior no alcance los 30 estudiantes, se autorizará de forma excepcional, la oferta de asignaturas optativas con una matrícula inferior a 10. En ningún caso se autorizará una asignatura optativa en la que el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido menor que 7.

No obstante lo anterior, si el centro lo considera oportuno puede sustituir cualquier asignatura optativa impartida en el curso anterior con 10 o más alumnos por otra no impartida o impartida con baja matrícula.

De cara a la oferta del curso 2012-13 y con el objeto de ordenar la extinción de la optatividad de manera gradual, los centros retirarán de la oferta asignaturas optativas atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellos planes de estudios que tengan asignada la optatividad a cursos concretos o a curso indiferente pero que 3º corresponda al 1er ciclo, podrán seguir ofreciendo la optativas a los alumnos de 4º curso, y en su caso de 5º, teniendo en cuenta los criterios generales señalados más arriba.
- En aquellos planes de estudios que tengan asignada la optatividad a curso indiferente y el 3er curso perteneciera al 2º ciclo, se procederá de la siguiente manera. Primero, se calculará cuántos créditos optativos tendría que cursar el estudiante en cada curso del 2º ciclo para que los créditos quedaran distribuidos uniformemente. Y segundo, calcular la ratio de créditos optativos de cada curso sobre el total de créditos optativos del ciclo. El resultado obtenido será el % de créditos optativos que deberá mantener el centro para el curso en el que se deja de ofertar 3º con docencia presencial.

Ejemplo 1, la distribución de la carga lectiva en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas se muestra en la siguiente tabla.

Distribución lectiva de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

	Año	Asignaturas troncales	Asignaturas obligatorias	Asignaturas optativas	Créditos de libre elección	Proyecto o trabajo fin de carrera	Total
1er ciclo	1	54	15	--	--	--	69
	2	52,5	16,5	--	--	--	69
2º ciclo	3	34,5	12	--	--	--	46,5
	4	24	9	--	--	--	33
	Curso indiferente	--	--	60	31,5	--	91,5
Total		165	52,5	60	31,5	--	309

Procediendo con los cálculos:

- Créditos totales a cursar por el alumno en cada curso del 2º ciclo serían $(46.5 + 33 + 60)/2 = 69.75$. De estos, en 3º tendría que realizar $69.75 - 46.5 = 23.25$ créditos optativos. Y en 4º, $69.75 - 33 = 36.75$.
- Ratio de créditos optativos de 4º sobre el total de créditos optativos del ciclo: $36.75 / (23.25 + 36.75) = 61\%$.

Para la oferta del curso 2012-13, el centro deberá mantener sólo un 61% de la oferta de optatividad que esta licenciatura oferta durante el curso 2011-12 .

Ejemplo 2, la distribución de la carga lectiva en la Licenciatura en Ciencias Ambientales se muestra en la siguiente tabla.

Distribución lectiva de la Licenciatura en Ciencias Ambientales

	Año	Asignaturas troncales	Asignaturas obligatorias	Asignaturas optativas	Créditos de libre elección	Proyecto o trabajo fin de carrera	Total
1er ciclo	1	60	6	--	--	--	66
	2	25,5	49,5	--	--	--	75
2º ciclo	3	36	--	--	--	--	36
	4	33	--	--	--	--	33
	Curso indiferente	--	--	60	30	--	90
Total		154,5	55,5	60	30	--	300

Procediendo con los cálculos:

- Créditos totales a cursar por el alumno en cada curso del 2º ciclo serían $(36 + 33 + 60)/2 = 64.5$. De estos, en 3º tendría que realizar $64.5 - 36 = 28.5$ créditos optativos. Y en 4º, $64.5 - 33 = 31.5$.
- Ratio de créditos optativos de 4º sobre el total de créditos optativos del ciclo: $31.5 / (28.5 + 31.5) = 52\%$.

Para la oferta del curso 2012-13, el centro deberá mantener sólo un 52% de la oferta de optatividad que esta licenciatura oferta durante el curso 2011-12 .

Criterios similares se seguirán para la autorización de la oferta del curso 2014-15 de aquellas titulaciones de cinco cursos que tengan que ofertar todavía el último curso.

Además de lo anterior, **se tendrán en cuenta las siguientes observaciones para la oferta de asignaturas obligatorias y optativas en las titulaciones a extinguir:**

- Las asignaturas de los planes en extinción, que según las tablas de adaptación, sean convalidables por asignaturas de los nuevos planes se ofertarán, cuando sea posible, de manera agrupada. Esto es especialmente recomendable para las asignaturas de los departamentos tipo III
- Los centros priorizarán asignaturas optativas que, según las Tablas de Adaptación, se convaliden por asignaturas en los nuevos planes de estudios sobre aquellas optativas que no tienen posible convalidación.